

ochocientos sesenta y cuatro, "Fisiodes", para productos y especialidades farmacéuticas, clase quinta del Nomenclátor, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julió Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**4815** RESOLUCION de 21 de enero de 1983, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se declara zona de seguridad a los terrenos denominados «La Caldera de Bandama», sitos en el término municipal de Santa Brigida, de la provincia de Las Palmas.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 14.2 I, 14.4 y 15.1 del vigente Reglamento de Caza,

Esta Dirección, atendiendo a la solicitud del excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria, a la que se une el informe favorable de la Jefatura Provincial del ICONA en Las Palmas, ha resuelto:

Primero.—Se declara zona de seguridad a los terrenos pertenecientes a dicha Corporación Insular, de 68 hectáreas de superficie denominados «La Caldera de Bandama», en el término municipal de Santa Brigida, por tratarse de un lugar de interés científico en el que se realizan estudios arqueológicos y donde se va a organizar su visita ordenada y crear, en definitiva, un Centro Ecológico Educativo.

La zona queda delimitada por los siguientes linderos:

Norte: Pico de Bandama y terrenos de don Benigno Ramos.

Este: Don Benigno Ramos, herederos de don Francisco Miranda López y herederos de don José Clavijo.

Sur: Herederos de don Nicolás Massieu Bethencourt, herederos de don Feliciano Santa y otros.

Oeste: Herederos de doña María de la Coba Sánchez, de don Santiago Santana, campo de golf y terrenos del excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria.

Segundo.—El excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria deberá colocar, en los linderos y accesos a los citados terrenos, carteles metálicos rectangulares de 33 por 50 centímetros, separados como máximo 100 metros, en los que, sobre fondo blanco, esté pintado con letras mayúsculas negras la siguiente leyenda: «Zona de Seguridad. Prohibido cazar». Estos carteles y los postes metálicos que los sustentan deberán mantenerse permanentemente en buen estado de conservación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de enero de 1983.—El Director, P.S.R., Rosendo García Salvador.

Sr. Subdirector general de Recursos Naturales Renovables.

## ADMINISTRACION LOCAL

**4816** RESOLUCION de 29 de enero de 1983, del Ayuntamiento de Rodeiro (Pontevedra), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Esta Alcaldía ha resuelto señalar el día 7 de marzo próximo, y hora de las diez, para proceder en la Casa Consistorial, sin perjuicio de practicar reconocimiento del terreno, que se estimará pertinente a instancia de parte, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras de «Pavimentación de caminos en el rural 1982», incluida en el Plan de Comarca de Acción Especial 1982, con aplicación de lo prevenido en el Real Decreto 26/1982, de 13 de noviembre, sobre declaración de utilidad pública y urgente ocupación.

No obstante la presente inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Provincia y diarios que reglamentariamente se establece, el señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Rodeiro, y que fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 205, de 6 de septiembre último, los cuales podrán asistir al acto acompañados de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

### RELACION QUE SE CITA

Finca número	Nombre del propietario	Situación	Clase	Superficie m <sup>2</sup>
1	Pilar Novoa Diéguez y chros.	Barrio	Resios	37,74
2	David Vence Rogel	Senra	Labradío	17,00
3	Eliás Crespo Jorge	Senra	Labradío	16,50
4	José Gallego Rodríguez	Perros	Pasto	86,80
5	Emilio González Negro y chros.	Fafián	Labradío	1.200,00
6	Dario Blanco Suárez y Marcelino Ouro Vázquez	Vilela	Labradío	90,00
7	José Fernández García	Xabalde	Labradío	58,00
8	Gumersindo Cibeira Díaz	Padín	Eira	59,80
9	Carmen Lamas Patao y Manuel Albor Albor	Torre	Labradío	120,00
10	Carmen Lamas Patao y Manuel Albor Albor	Torre	Labradío	190,00
11	Juan Diéguez Bermúdez y Manuel Cibeira	Torre	Labradío	19,00
12	Valentín Rogel Gil y chros.	Asperelo	Resios	190,00
13	José Paz Pedrouzo	Asperelo	Pastizal	153,00
14	José Paz Pedrouzo	Asperelo	Resios	89,00
15	Eduardo Pérez Meijomil	Asperelo	Resios	33,00
16	José Albor Viana y chros.	Asperelo	Resios	38,00
17	José González	Asperelo	Resios	21,00

Rodeiro, 2 de enero de 1983.—El Alcalde, Manuel Lamazares Pardo.—1.785-E.